



**EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO**

C/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
Fax: 978 73 18 91

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO DE TERRENOS PARA PARQUE
EÓLICO E INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE
MEDIA TENSIÓN**

NÚMERO **SETECIENTOS SESENTA.** -----

En Calamocha, mi residencia, a treinta de julio de dos mil
veinticinco. -----

Ante mí, **Eva María Viamonte Puente**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, -----

===== C O M P A R E C E N =====

DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ, mayor de edad,
estudiante, soltero, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en calle
Medio, número 4; presenta D.N.I./N.I.F. número 18458362B; con
vecindad civil aragonesa. -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero
agrónomo, divorciado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida
Gómez Laguna, número 25; presenta D.N.I./N.I.F. 71872640D. -----

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que
me exhiben. -----

INTERVIENEN

El primero en su propio nombre y derecho. -----

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

DON PABLO LASTRA VEIGUELA lo hace como **MANDATARIO**
VERBAL de las siguientes entidades mercantiles:-----

1.- **“Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.”** con CIF B1917210,
con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e
inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja
BI-75548, (en adelante, **“SEGRE”**).-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante
quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y
de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril,
yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del
titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica
consta como entidad susceptible de aplicación de medidas
simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de
mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en
función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas
contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-
Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en
su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado
yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a



través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado.-----

2) “**Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.**” con CIF B-01917194, con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, “**SETER**”).-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.--

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada.-----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado. -----

No me acredita las representaciones alegadas por lo que yo, la Notario, autorizo este instrumento a instancia de los comparecientes, que aducen razones de urgencia, quedando supeditada su eficacia a la conformidad de los mismos con la prueba documental de la representación alegada o, en su defecto, a la ratificación posterior por parte del representado. -----

A mi juicio, según intervienen, ejercen su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de elevación a público de documento privado, a cuyo efecto -----

===== E X P O N E N =====

I.- Que “**SEGRE**” pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, y “**SETER**” pretende llevar a cabo la construcción y explotación de las instalaciones de generación renovable denominadas **CENTRO DE SECCIONAMIENTO** ubicado en el término municipal de **ALPEÑÉS**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones,



licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II.- Que DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ es titular del pleno dominio de la siguiente finca RÚSTICA sita en el término municipal de **ALPEÑÉS (TERUEL)**: -----

Campo de **SECANO** en partida CAÑADA PORTALRUBIO, de ochenta y dos áreas, doce centiáreas. Linda: Norte, parcelas 55 y 57, Sur, parcela 100; Este, parcelas 56 y 57; Oeste, parcela 59. -----

Polígono 1, parcela 58. -----

REGISTRO.- Se desconoce su situación registral. -----

Su referencia catastral es el número 44020A001000580000QA, según resulta del certificado catastral gráfico y descriptivo obtenido por medios telemáticos que se incorpora a la presente escritura. -----

TÍTULO.- Adquirida en virtud de escritura de donación de sus padres, Víctor Marco y Doña María Dolores Hernández, otorgada ante el Notario de Montalbán, Don Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, número 768 de protocolo. -----

III.- CARGAS Y GRAVÁMENES.- Libre, según manifiestan y resulta del título, haciéndoles la advertencia de que pueden comprobar el estado de cargas en los libros del Registro de la

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

Propiedad.-----

IV.- POSESIÓN.- Manifiestan bajo su responsabilidad que la finca no está arrendada. -----

V.- RENUNCIA A LA INFORMACIÓN REGISTRAL.- No procede la obtención de información registral previa, por concurrir en este otorgamiento todas las condiciones previstas en el artículo 175.5.b) del Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningún derecho o acción que pudiera corresponderles. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas en la forma expresada en los párrafos anteriores resultan de las manifestaciones de los comparecientes y del título de propiedad.-----

Advierto a los comparecientes de que, conforme al artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y artículo 249 del Reglamento Notarial, la presente escritura debería ser presentada en el Registro por vía telemática mediante mi firma electrónica reconocida notarial. Sin embargo, los otorgantes manifiestan su voluntad de que no se presente la comunicación de haber autorizado la presente escritura.

VI.- Que **SEGRE** está interesada en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO, y **SETER** está interesada en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de generación renovable del CENTRO DE SECCIONAMIENTO.-----

VII.- PLANOS.-----



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me **aportan dos planos**, los cuales incorporo a la presente escritura, representativos de la Parcela objeto de esta escritura y que se halla incluida en el Proyecto referenciado. **En dichos planos constan los datos de la finca y leyendas en color.** -----

VIII.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha **3 de junio de 2024, DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ**, en calidad de propietario de la finca, y la mercantil **SETER**, como titular de la explotación beneficiaria, han suscrito **un contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal sobre la finca descrita en el expositivo II**, con el alcance previsto en el contrato privado.----

IX.- Que, con el objeto previamente expresado y con fecha **28 de noviembre de 2024, DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ**, en calidad de propietario de la finca, y la mercantil **SEGRE**, como titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito **una primera adenda al contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita en el expositivo II**, con el alcance previsto en dicho contrato privado y primera adenda al contrato. -----

X.- Que, con el objeto previamente expresado y con fecha **24 de enero de 2025, DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ**, en calidad de propietario de la finca, y la mercantil **SETER**, como titular de la explotación beneficiaria, han suscrito **una segunda adenda al contrato privado de servidumbre para constitución de derecho de superficie y de ocupación temporal sobre la finca descrita en el expositivo II**, con el alcance previsto en dicho contrato privado y segunda adenda al contrato. -----

De dicho **contrato privado, primera adenda al contrato y segunda adenda al contrato** me entregan los correspondientes ejemplares extendidos en papel común con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas, los cuales **dejo unidos a esta matriz** por fotocopia cotejada por mí, junto con sus anexos. -----

XI.- Expuesto lo que antecede, las partes, según intervienen, suscriben la presente escritura y otorgan este instrumento con arreglo a las siguientes-----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Los comparecientes, según intervienen, **ELEVAN A PÚBLICO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS** protocolizados con la presente escritura y a los que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, **con efectos desde la fecha de los propios contratos.**-----



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

SEGUNDA.- En consecuencia, además de otros aspectos negociales, manifestaciones, pagos, garantías, reservas, compromisos y obligaciones complementarias asumidas por las partes e incluidos en los documentos privados, en cuanto al **derecho de superficie, servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y ocupación temporal** de la finca descrita en el expositivo II, a efectos aclaratorios, se deja constancia de lo siguiente: -----

1.- NATURALEZA DEL DERECHO OTORGADO. -----

DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ, otorga a **SEGRE**, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterráneo sobre la superficie que resulte necesaria de la finca objeto de esta escritura para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma. -----

DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ concede en favor de **SETER** un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo **SETER** la propiedad de lo construido. -----

Es voluntad común de las partes, además de lo específicamente pactado en los contratos privados incorporados a esta escritura, que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando

SETER de la condición de superficiario para el **CENTRO DE SECCIONAMIENTO**.-----

Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de **SETER** no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo **SETER** la condición de parte arrendataria.-----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, DE SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OCUPACION TEMPORAL.-----

Sobre la finca descrita anteriormente se procede a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

PE PORTALRUBIO:-----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV)** y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo,



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Gregal podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona oeste y sur de la parcela, atravesando el lindero norte con parcela 55 del polígono 1, discurriendo en dirección sur, anexa al lindero oeste con parcela 59 del polígono 1, girando y discurriendo en dirección sureste, anexa al lindero sur con parcela 100 del polígono 1, hasta atravesar el lindero oeste con parcela 56 del polígono 1. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 183,42 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de **cuatrocientos setenta y seis metros con treinta y seis decímetros cuadrados (476,36 m²)** dentro de la parcela. -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las

mismas condiciones que tenía antes de la obra. -----

Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de mil **ciento setenta y seis metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (1.176,44 m²)** de terreno de la parcela. -----

CENTRO DE SECCIONAMIENTO -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se construirá un vial de uso permanente que permitirá el acceso al Centro de Seccionamiento, situado en la parcela 100 del polígono 1. Dicho nuevo vial afectará a la zona oeste y sur de la parcela. El camino tiene una longitud de 178,28 m lineales, que equivale a una superficie ocupada de **dos mil ciento cuarenta y dos metros con veintiún decímetros cuadrados (2.142,21 m²)**.-----

2.- **PLAZO**.- El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del **PARQUE EÓLICO y CENTRO DE SECCIONAMIENTO**-----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato, en la primera adenda al contrato y en la segunda adenda al contrato. -----

3.- **PRECIO**.-----

La contraprestación que se debe satisfacer a **DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ** consiste en: -----

- Un pago único pactado en el contrato privado, por importe de



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

tres mil quinientos euros (3.500,00 €) y que se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), cada una de ellas.-----

La transferencia de la primera cuota fue satisfecha por TERRAL el día diecinueve de Julio de dos mil veinticuatro, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entregan y dejo unido a la presente escritura por fotocopia cotejada, otorgando DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ total carta de pago por dicho importe.

Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), deberá abonarse mediante transferencia bancaria antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.-----

- Un pago único pactado en la segunda adenda al contrato, por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)** y que se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de cinco mil euros (5.000,00 €), cada una de ellas.-----

La transferencia de la primera cuota fue satisfecha por GREGAL el día 5 de marzo de dos mil veinticinco por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) y por TERRAL el día 5 de marzo de dos mil veinticinco por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00

€), cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entregan y dejo unidos a la presente escritura por fotocopia cotejada, otorgando DON JAVIER MARCO HERNÁNDEZ total carta de pago por dicho importe.-----

Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de mil cinco mil euros (5.000,00 €), deberá abonarse mediante transferencia bancaria antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura. -----

TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos derivados de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado.-----

CUARTA.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes, según intervienen, se conceden poder recíproco, para que, en relación con la presente escritura y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación o existiera conflicto de intereses, puedan otorgar diligencias o escrituras de subsanación, incluso adicionales, complementarias, de rectificación o ratificación de la presente. -----

QUINTA.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación. -----



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

SEXTA.- Los comparecientes manifiestan, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminado para una economía circular, que NO LES CONSTA que sobre la finca objeto de esta escritura se haya realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. -

Así lo dicen y otorgan. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter registral y, en particular y a efectos fiscales, advierto a los comparecientes de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y las responsabilidades por la falta de presentación, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente: -----

Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar. --

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento

Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para el otorgamiento del documento. -----

Igualmente, se le informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679.-----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P.



dpd@bufetemorenotorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1,
7º A, 50004 Zaragoza.-----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al
Colegio Notarial o al Consejo General de Notariado cuando exista
norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación,
supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su
tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas
únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando
procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de
protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a
dpd@bufetemorenotorres.com. Le hacemos notar que respecto del
protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de
limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo.-----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación
ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. --

Los comparecientes autorizan al Despacho Notarial la
comunicación de la copia simple de esta escritura a las siguientes
cuentas de correo electrónico María.Lainez@sse.com y
Pablo.Lastra.@sse.com. -----

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura, después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por sí, se ratifican, prestan su libre consentimiento, manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y firman conmigo, la Notario. -----

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. -----

Así mismo, de identificar a los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados y, en general y en lo pertinente, de todo lo contenido en este instrumento que redacto en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, agregándose otro más de igual clase y serie, número 5108206, para extender ulteriores notas, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. -----

----- **DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA** -----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IC5942937
CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
Referencia catastral: 44020A001000580000QA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 1 Parcela 58 CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES [TERUEL]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]: 130,47 €
Valor catastral suelo: 130,47 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

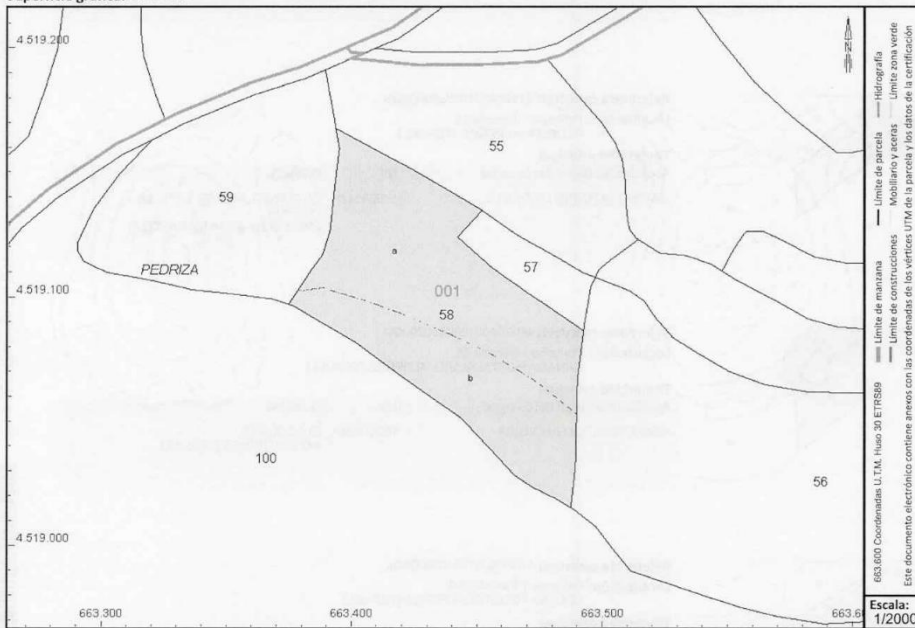
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
MARCO HERNANDEZ JAVIER	18458362B	100,00% de propiedad	CL MECA 4 44721 ALPEÑES [TERUEL]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío secano	03	4.962	b	E- Pastos	00	3.250

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 8.212 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 7 DE CALAMOCHA [Teruel]
Finalidad: ESCRITURA PUBLICA
Fecha de emisión: 05/11/2024

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -



GOBIERNO
DE ESPAÑA

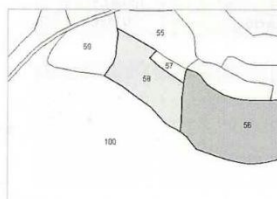
VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A001000580000QA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

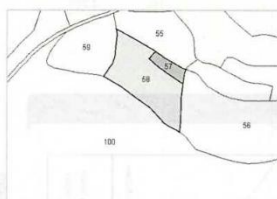


Referencia catastral: 44020A001000560000QH

Localización: Polígono 1 Parcela 56
CAÑADA PORTALRUBIO, ALPEÑES [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ARNAL NAVARRO ANDRESA	18361409A	CL IGLESIA 2 44721 ALPEÑES [TERUEL]

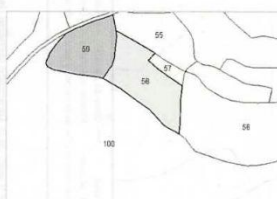


Referencia catastral: 44020A001000570000QIW

Localización: Polígono 1 Parcela 57
CAÑADA PORTALRUBIO, ALPEÑES [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MOYA PALOMAR MODESTO	18361361R	PZ PLAZA 44721 ALPEÑES [TERUEL]

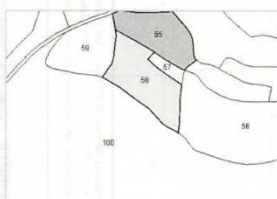


Referencia catastral: 44020A001000590000QCB

Localización: Polígono 1 Parcela 59
PEDRIZA, ALPEÑES [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GIMENO LATORRE MODESTO	17068542N	CL SERVET, MIGUEL 62 N2dup- Pl:4 Pl:F 50013 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

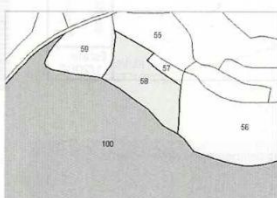


Referencia catastral: 44020A001000550000QU

Localización: Polígono 1 Parcela 55
CAÑADA PORTALRUBIO, ALPEÑES [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ARNAL NAVARRO ANDRESA	18361409A	CL IGLESIA 2 44721 ALPEÑES [TERUEL]



Referencia catastral: 44020A001001000000QL

Localización: Polígono 1 Parcela 100
SOLANA AGUSTIN, ALPEÑES [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: MNVFFBNEBPWHHE66 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 05/11/2024



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -



DATOS CATASTRALES		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
44020A00100058	1	58
Término Municipal: Alpeñés		



LEYENDA
Camino acceso CS



CENTRO DE SECCIONAMIENTO (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

Plano no constructivo

DATOS CATASTRALES		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
44020A00100058	1	58
Término Municipal: Alpeñés		



LEYENDA
Zanja



P.E. PORTALRUBIO (TERUEL)



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

Plano no constructivo



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR5108186

03/2025

CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT

En Alpeñés, a 3 de Junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, Dña. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **D. Javier Marco Hernández** con NIF: 18458362B, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL Meca N4 C.P. 44721, Alpeñés (Teruel). Tf: 665 01 42 50. Email: javimarco794@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado **LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS Alpeñés - Amp. SET La Torrecilla** (en adelante "**LÍNEA DE EVACUACIÓN**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44020A00100058	Alpeñés	1	58					

Título: Le pertenece por --

Cargas y arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta el Propietario.

III. Que de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente el presente Acuerdo de servidumbre de paso (en adelante, el "**Acuerdo**"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterránea sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

Permitir el acceso al Terreno.

No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de la instalación.

A la finalización del período previsto, SETER podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SETER manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal**, resultando un pago único total de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES 39 0049 0123 2524 10188355**

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750€), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.



 2



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR5108185

03/2025

Cuarta.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SETER.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño de la instalación, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Quinta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SETER.

Sexta.- Cesión.

La Propiedad reconoce expresamente el derecho de SETER a ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier entidad que forme parte del grupo de empresas a que pertenece, así como a cualquier persona, física o jurídica, que deviniere propietaria de la Instalación o titular de la línea (en este último caso, la cesión referida en la presente cláusula podrá realizarse con carácter previo a la efectiva adquisición de la titularidad del potencial adquirente, si bien condicionada, en tal caso, a dicha efectiva adquisición).

En cualquiera de los supuestos de cesión previstos en la presente cláusula, la cesión será comunicada a la Propiedad, por parte del cedente o del cesionario, con carácter previo o posterior a la cesión, no siendo precisa la autorización de la Propiedad.

Séptima.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL
S.L. UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: D. Javier Marco Hernández

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

03/2025



IR5108184



NÚMERO DE ORDEN: A10b

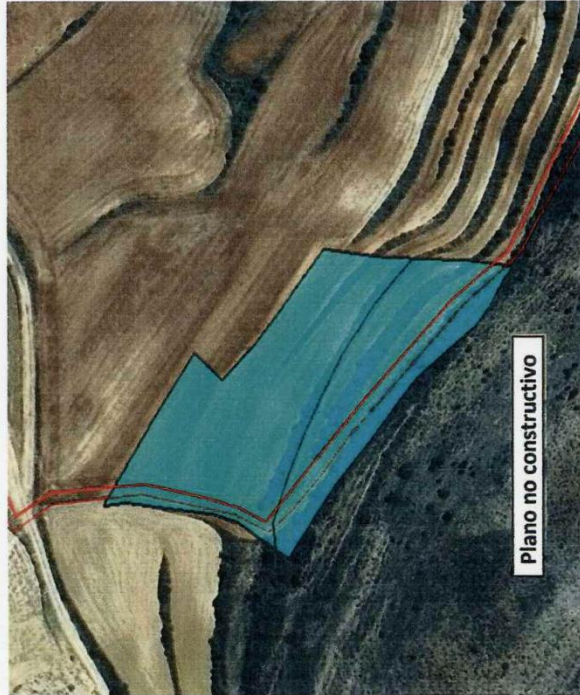
Término Municipal: Alpeñés

TITULARIDAD	
Titular	Firma
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

DATOS CATASTRALES			
Ref. Catastral	Poligono	Parcela	Superficie m2
44020A00100058	1	58	8.212,00

LEYENDA	
	LSMT

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR5108183

03/2025

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS), Y JAVIER MARCO HERNÁNDEZ (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Alpeñés, a 28 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, Dña. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "SETER").

De otra parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B-01917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "SEGRE")

Y de otra parte, **D. Javier Marco Hernández** con NIF: 18458362B, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL Meca N4 C.P. 44721, Alpeñés (Teruel). Tf: 665 01 42 50. Email: javimarco794@gmail.com
Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado **LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS Alpeñés - Amp. SET La Torrecilla** (en adelante "**LÍNEA DE EVACUACIÓN**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA/S"):

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44020A00100058	Alpeñés	1	58					

III. Que, como quiera que, se ha producido un cambio en el trazado, **SEGRE**, pretende llevar a cabo el proyecto de la construcción y explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles, afectando así a la ya citada FINCA. Quedando SETER

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -

desentendido con dicho CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT otorgado el 3 de junio de 2024.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente adenda, el Propietario otorga a **SEGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO DE PORTALRUBIO. SETER desiste del contrato suscrito el 3 de junio de 2024 y renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle.

II.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 3 de junio de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: D. Javier Marco Hernández

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Firma		Firma		Firma	



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR5108182

03/2025

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS), Y JAVIER MARCO HERNÁNDEZ (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Alpeñés, a 24 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B-01917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "**SEGRE**")

De otra parte, **D. Javier Marco Hernández** con NIF: 18458362B, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL Meca N4 C.P. 44721, Alpeñés (Teruel). Tf: 665 01 42 50. Email: javimarco794@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado **CENTRO DE SECCIONAMIENTO**, ubicado en el término municipal de ALPEÑÉS, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA/S"):

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44020A00100058	Alpeñés	1	58					

III. Que, como quiera que, se ha producido un cambio en el trazado, **SETER**, está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de instalaciones de generación renovable, en concreto un CENTRO DE SECCIONAMIENTO. El presente contrato comprende las afecciones para la instalación, ocupación y camino de acceso a un Centro de Seccionamiento. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como "**CENTRO DE SECCIONAMIENTO**". Permitiendo, así, **SEGRE**, dicho uso a **SETER**.

1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -

03/2025



IR5108181

ESTIPULACIONES**Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.****I.- Objeto**

Mediante la formalización de la presente adenda, el Propietario otorga a SETER, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación, acceso y explotación del CENTRO DE SECCIONAMIENTO. Adicionalmente, para llevar a cabo el desarrollo de las instalaciones del CENTRO DE SECCIONAMIENTO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de paso de personas y vehículos de acceso al CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

SEGRE, permite a SETER dicho derecho de uso sobre la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SETER un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada (Plano adjunto en Anexo I), para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare.

Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la superficie de afección añadida en la presente adenda, la Sociedad Explotadora SETER se compromete **al pago de 0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR por el derecho de superficie y la ocupación temporal para la construcción y uso del nuevo vial**, resultando **un pago único total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES39 0049 0123 2524 1018 8355**.

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 3 de junio de 2024 que constan en la primera adenda de fecha 28 de noviembre y la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR5108180

03/2025

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: D. Javier Marco Hernández

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

IR5108179



03/2025



Firma Propietario	
Firma Promotor	



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

23/07/2024



IR5111738

03/2025

Transaction details



Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/07/2024
Value date:	19/07/2024
Notes:	Invoice CONTRATO A10B JAVIER MARCO HERNANDE. Payment of Invo
Amount:	-1.751,75 EUR
Net amount:	1.750,00 EUR
Beneficiary's name:	Javier Marco Hernandez
Beneficiary account:	ES3900490123252410188355
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142693348985
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/03/2025

IR5111737

03/2025

Transaction details



Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/03/2025
Value date:	05/03/2025
Notes:	Invoice SEGUNDA ADENDA JAVIER MARCO. Payment of Invoice SEGU
Amount:	-2.501,75 EUR
Net amount:	2.500,00 EUR
Beneficiary's name:	Javier Marco Hernandez
Beneficiary account:	ES3900490123252410188355
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142991903772
Total fees and costs:	1,75 EUR



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06/03/2025

IR5111739

03/2025

Transaction details



Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/03/2025
Value date:	05/03/2025
Notes:	Invoice SEGUNDA ADENDA JAVIER MARCO. Payment of Invoice SEGU
Amount:	-2.501,75 EUR
Net amount:	2.500,00 EUR
Beneficiary's name:	Javier Marco Hernandez
Beneficiary account:	ES3900490123252410188355
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142991903816
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -